

 JUNTA DE ANDALUCÍA	D.G. PRESUPUESTOS SV. SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO (IS) (2910/00202/00000)
	SALIDA
	12/07/2018 07:58:01
	2018203300031408

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. TURISMO Y DEPORTE S.G.T. CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE (5610/00201/00000)
	ENTRADA
	12/07/2018 07:58:02
	2018203300032336

Fecha: 10 de Julio de 2018

Destinatario:

Su referencia:

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE
 S.G.T. CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE
 C/ Juan Antonio de Vizarrón 41092 - SEVILLA

Nuestra referencia: IEF-00166/2018

Asunto: PRYECTO DE ORDEN DE BBRR PARA EL FOMENTO DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y LA PUESTA EN VALOR TURÍSTICO DEL PATRIMONIO PÚBLICO CULTURAL DE LOS MUNICIPIOS DEL INTERIOR DE ANDALUCÍA.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, la Secretaria General Técnica de la Consejería de Turismo y Deporte ha solicitado a la Dirección General de Presupuestos por ser preceptivo, informe económico financiero relativo al proyecto de *“Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para el fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del patrimonio público cultural de los municipios del interior de Andalucía”*.

La solicitud se realiza mediante oficio de salida nº 2018203300015474, de 9 de abril de 2018 al que se acompaña el proyecto de la citada orden y memoria económica con sus anexos correspondientes.

Tras efectuar requerimiento a esa Consejería con fecha 20 de abril de 2018, se recibe en este Centro Directivo respuesta al mismo el 4 de julio de 2018.

Primero.- Antecedentes del proyecto normativo.

La Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, señala entre sus finalidades el impulso del turismo sostenible como sector estratégico de la economía andaluza, generador de empleo y desarrollo económico. En su artículo 11 se establece que el instrumento básico y esencial en la ordenación de los recursos turísticos de Andalucía es el Plan General de Turismo Sostenible de Andalucía Horizonte 2020, y que cualquier instrumento de planificación que se desarrolle en la materia deberá ajustarse a sus especificaciones y directrices.



JESUS HUERTA ALMENDRO		11/07/2018	PÁGINA: 1 / 7
VERIFICACIÓN	NH2Km6237ABF690DE566345E5BE837	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Por otro lado el artículo 12 de la citada ley, regula los Marcos Estratégicos para la Ordenación de los Recursos y de las Actividades Turísticas y en desarrollo del anterior artículo, mediante Decreto 77/2016, de 22 de marzo, se aprueba la Estrategia Integral del Fomento del Turismo Interior Sostenible de Andalucía Horizonte 2020 (EIFTISA H2020). Este instrumento responde a la necesidad de revitalizar e impulsar el interior de Andalucía a través del turismo y de apoyar la actividad que desarrollan diferentes agentes con vinculación a la industria turística, como objetivo con un alto contenido estratégico, encaminado a combatir la estacionalidad del sector turístico y el desempleo.

El Decreto 212/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, dispone en su artículo 1 que corresponden a esta Consejería, dentro del marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma por el Estatuto de Autonomía para Andalucía, las relativas al turismo y al deporte, ejerciendo estas competencias mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dichas materias.

La Secretaría General para el Turismo, como órgano responsable de la ejecución del programa presupuestario 75B, tiene definidos una serie de objetivos centrados en la consolidación del turismo como sector clave para el desarrollo de Andalucía y el aumento de la competitividad en el sector basado en los principios de calidad, sostenibilidad, diversificación y diferenciación.

La Consejería de Turismo y Deporte ha elaborado la Orden objeto de informe para mejorar la calidad de la oferta turístico-cultural de los municipios del interior de Andalucía, fomentando, entre otras, actuaciones destinadas a la dotación material o equipamiento para la mejora de la calidad de los espacios públicos de interés turístico y cultural, actuaciones de recuperación y puesta en valor turístico del patrimonio público cultural, así como medidas dirigidas a la mejora de la señalización, implantación de rutas y creación de infraestructuras turísticas en áreas culturales.

Señalar que el ámbito de actuación se circunscribe a los municipios del interior de Andalucía, con una población de derecho inferior o igual a los cien mil habitantes y que no cuentan con la declaración de Municipio Turístico de Andalucía.

Por último, poner de manifiesto que estas actuaciones contenidas tanto en el Plan General de Turismo Sostenible de Andalucía Horizonte 2020 como la Estrategia Integral del Fomento del Turismo Interior Sostenible de Andalucía Horizonte 2020 (EIFTISA H2020) fueron informados por este Centro Directivo el 22 de septiembre de 2015.



JESUS HUERTA ALMENDRO		11/07/2018	PÁGINA: 2 / 7
VERIFICACIÓN	NH2Km6237ABF690DE566345E5BE837	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Por otro lado, y como antecedente de este Proyecto normativo, conviene traer a colación los informes emitidos por la Dirección General de Fondos Europeos de fecha 9 de mayo y 29 de junio de 2018, señalando las observaciones al nuevo Cuadro Resumen de las Bases que en el último informe el Servicio FEDER hace a los conceptos subvencionables (artículos 1,5,9 y 17).

Respecto a la letra a), *“Mejora de la calidad de los edificios y espacios públicos de interés turístico-cultural, dotándolos de material o equipamiento, así como la mejora del acceso e interpretación de los recursos objeto de la actuación mediante su adecuada señalización.”* Este concepto resulta subvencionable porque se encuadra en el Objetivo Específico 6.3.1 *“Promover la protección, fomento y desarrollo del patrimonio cultural”, dentro de su Línea de actuación Estratégica de Actuación “A: Acciones para conservar, reactivar, y rehabilitar edificios y/o espacios públicos de interés arquitectónico y cultural” y “Actuaciones de recuperación del patrimonio cultural y su puesta en valor”.*

Respecto a la letra b), *“Actuaciones para alcanzar la accesibilidad universal de los recursos turísticos-culturales, de forma que se permita su disfrute por todas las personas de acuerdo con el principio de “Diseño para todos” Estas actuaciones podrían consistir, desde la supresión de barreras arquitectónicas y la adaptación de estos espacios para personas con movilidad reducida hasta la señalización de dichos recursos de forma que se facilite su acceso e interpretación. Asimismo, también tendrían cabida aquellas iniciativas que tuvieran como fin facilitar la accesibilidad cognitiva de los recursos objeto d la actuación, asegurando la comprensión de la información y la orientación del entorno”.* Este concepto resulta subvencionable porque se encuadra en el Objetivo Específico 6.3.1 *“Promover la protección, fomento y desarrollo del patrimonio cultural”, dentro de su Línea de actuación Estratégica de Actuación “A: Acciones para la protección, el desarrollo y el fomento del patrimonio cultural”* entre ellas *“Actuaciones para mejorar la accesibilidad a recurso culturales”.*

Respecto a la letra c), *“Actuaciones de recuperación y puesta en valor turístico de recursos del patrimonio cultural, tales como Centros de Interpretación y Centros de Visitantes, infraestructuras de carácter agrario o industrial en desuso (silos, estaciones de tren, factorías, etcétera), entre otros edificios y espacios públicos de interés arquitectónico, histórico y cultural”.* Este concepto resulta subvencionable porque se encuadra en el Objetivo Específico 6.3.1 *“Promover la protección, fomento y desarrollo del patrimonio cultural”, dentro de su Línea de actuación Estratégica de Actuación “A: Acciones para conservar, reactivar, y rehabilitar edificios y/o espacios públicos de interés arquitectónico y cultural” y “Acciones de recuperación del patrimonio cultural y su puesta en valor”.*



JESUS HUERTA ALMENDRO		11/07/2018	PÁGINA: 3 / 7
VERIFICACIÓN	NH2Km6237ABF690DE566345E5BE837	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En cuanto a las observaciones a la memoria económica por parte de la Dirección General de Fondos Europeos, indican que la programación de la medida A1631094T0 está en consonancia con la partida presupuestaria que pretende financiar la Convocatoria para esta Línea de Subvención.

Segundo.- Alcance y contenido del Proyecto de Orden.

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras. Estas bases reguladoras se componen de:

- Punto uno. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a fomentar la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del patrimonio público cultural de los municipios de interior, en el marco del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 *“promover la protección, fomento y desarrollo del patrimonio cultural” (Objetivo específico 6.3.1); cuadro resumen de la línea de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva en materia de turismo, dirigidas a fomentar la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del patrimonio público cultural en los municipios del interior de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva y destinadas a promover la protección, fomento y desarrollo del patrimonio cultural.*
- Punto dos. Las bases que aquí se aprueban se ajustan a las bases reguladoras tipo aprobadas por la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración, de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015), se considera que el texto articulado de dichas bases reguladoras tipo forma parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban en virtud de esta Orden.
- Disposición adicional primera. Vigencia y convocatorias. En su punto uno se establece que las bases reguladoras tienen una vigencia indefinida. En el punto dos se determina que las convocatorias para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se efectuará cada dos años mediante sucesivas órdenes de la persona titular de la Consejería competente en materia de turismo.

Desde el punto de vista económico-presupuestario, este proyecto de Orden de bases reguladoras contiene los siguientes aspectos destacables:

- La Estrategia Integral del Fomento del Turismo Interior Sostenible de Andalucía Horizonte 2020, responde a la necesidad de revitalizar e impulsar el interior de Andalucía a través del turismo y de



JESUS HUERTA ALMENDRO		11/07/2018	PÁGINA: 4 / 7
VERIFICACIÓN	NH2Km6237ABF690DE566345E5BE837	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

apoyar la actividad que desarrollan diferentes agentes con vinculación a la industria turística, como objetivo con un alto contenido estratégico, encaminado a combatir la estacionalidad del sector turístico y el desempleo.

Además, la Secretaría General para el Turismo, como órgano responsable de la ejecución del programa presupuestario 75B, tiene definidos una serie de objetivos centrados en la consolidación del turismo como sector clave para el desarrollo de Andalucía y el aumento de la competitividad en el sector basado en los principios de calidad, sostenibilidad, diversificación y diferenciación.

- El punto quinto del cuadro resumen de las bases reguladoras establece que el porcentaje máximo de la subvención será hasta el 100% del proyecto subvencionable, siempre que no supere la cuantía máxima de 60.000,00 euros.
- En cuanto a la modificación de la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se encuentra regulada en el artículo 23 del cuadro resumen en relación con lo dispuesto por el artículo 29.4 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018

Tercero.- Valoración presupuestaria de la incidencia económica-financiera.

En virtud de lo dispuesto en la memoria económica, las subvenciones que se regulan mediante el proyecto de Orden que se pretende aprobar, se abonarán con cargo a las partida presupuestaria 1700170000 G/75B/76104/ 00 A1631094T0 2018000093, y se efectúa la siguiente estimación de los importes para las convocatorias 2018 Y 2019:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2018	ANUALIDAD 2019
1700170000 G/75B/76104/ 00 A1631094T0 2018000093	3.562.500,00	1.187.500,00

A estos efectos, una vez consultado por este Centro Directivo en el Sistema de Información Giro, consta que a fecha actual la partida indicada para la anualidad 2018 dispone de crédito disponible suficiente para hacer frente a las actuaciones propuestas. Consultado el anteproyecto de gasto para el ejercicio 2019 de la partida indicada en el sistema GIRO, se ha comprobado que en el momento de redactar este informe la propuesta dispone de crédito suficiente para hacer frente a las actuaciones propuestas.



JESUS HUERTA ALMENDRO		11/07/2018	PÁGINA: 5 / 7
VERIFICACIÓN	NH2Km6237ABF690DE566345E5BE837	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Por otro lado, la memoria indica que esta Orden no supone incidencia en los gastos de personal y de funcionamiento, ya que su gestión se realizará con los medios materiales y humanos ya existentes en la Consejería de Turismo y Deporte.

Consecuentemente con lo expuesto anteriormente, este centro Directivo estima que el proyecto de *Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del patrimonio público cultural de los municipios del interior de Andalucía*”, no presenta, por sí mismo, repercusión económico-presupuestaria alguna en el estado de gastos del Presupuesto de la Junta de Andalucía, incidencia económico-presupuestaria que, manifiestamente, sí presentará la posterior Orden de Convocatoria que se realice, que estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Asimismo, y respecto a las ayudas de esta Orden sujetas a la financiación a través de Fondos Europeos, con carácter general, el desarrollo de este proyecto normativo en cuestión, se deberá adecuar a lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria. En este sentido se deberá respetar el cumplimiento en tiempo y forma de las normas de elegibilidad del gasto y subsiguiente certificación.

Es necesario prestar especial atención a las tareas que previamente se han de realizar para que los procesos de verificación y control se lleven a cabo sin que se detecten incidencias, que impidan o retrasen el pago. Asimismo, se debería acompañar la ejecución del gasto con su certificación dentro del mismo ejercicio presupuestario, y, por ende, asegurar que la recuperación de los fondos de la Unión Europea se realice dentro del mismo período. Con ello, se contribuirá al debido cumplimiento del objetivo de déficit marcado para nuestra Comunidad Autónoma por la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Finalmente, el proyecto normativo no realiza la convocatoria del procedimiento de concesión, por lo que las sucesivas convocatorias, así como cualquier modificación del proyecto normativo que pudiera afectar a su contenido económico-financiero, deberán ser sometida al informe de este Centro Directivo en los términos del Decreto 162/2006, del 12 de septiembre, a efectos de valoración de su incidencia económica-presupuestaria y de la viabilidad financiera del gasto.



SEVILLA

6 / 7

JESUS HUERTA ALMENDRO		11/07/2018	PÁGINA: 6 / 7
VERIFICACIÓN	NH2Km6237ABF690DE566345E5BE837	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS.



SEVILLA

7 / 7

JESUS HUERTA ALMENDRO		11/07/2018	PÁGINA: 7 / 7
VERIFICACIÓN	NH2Km6237ABF690DE566345E5BE837	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	